



INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO.

Presupuesto base de licitación: 1.997.513,44€ (4% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Fecha y firma electrónica al margen)
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 787/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO, con un plazo de ejecución de dos años y con presupuesto inicial del contrato de 1.997.513,44€ (4% IVA Incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la "autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.997.513,44€ (4% IVA Incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



**MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA,
CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, KETOROLACO
PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM
PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO
VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborado el día 5 de Agosto de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.



El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, esta dirección planifica y coordina la contratación descentralizada de medicamentos que es competencia de las Gerencias, basada en la Resolución de la Dirección Gerencia de 8 de enero de 2015, se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del SMS (BORM nº 14, de 19 de enero de 2015). De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de medicamentos recae sobre esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

La mejora en la eficiencia en la adquisición de medicamentos es un objetivo básico del Servicio Murciano de Salud. Con este objetivo se creó el proyecto de centralización de concursos de medicamentos, en el que participan órganos directivos y técnicos de los servicios centrales así como farmacéuticos de los servicios de farmacia de todos los hospitales públicos de la Región de Murcia.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios ya prevé que los Servicios de Farmacia de los Hospitales en su artículo 81 realizarán la función de "Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos para ser aplicados dentro de los centros de atención primaria y de aquéllos para los que se exija una particular



vigilancia, supervisión y control, según se establece en el artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan”.

Los medicamentos objeto del presente procedimiento de licitación son medicamentos de elevado consumo en el Servicio Murciano de Salud y que representan, por tanto, un elevado coste. Estos medicamentos ejercen su acción sobre el sistema musculoesquelético y el sistema nervioso y son de uso imprescindible en el hospital en múltiples indicaciones como el tratamiento del dolor postoperatorio, la sedoanalgesia o el tratamiento anticonvulsivante tal y como se describe a continuación:

Buprenorfina/naloxona: esta asociación está indicada en el tratamiento de sustitución de la dependencia de opioides, en el marco de un tratamiento médico, social y psicológico. El tratamiento está indicado en adultos y adolescentes mayores de 15 años, que han dado su conformidad para recibir tratamiento por su adicción. En los últimos años, el consumo de opioides se está convirtiendo en un problema de salud por lo que la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica ha aprobado un procedimiento para la detección y abordaje de la adicción en pacientes en tratamiento con opioides de prescripción médica. En este documento se indica que tanto la buprenorfina/naloxona como la metadona son opiáceos de elección para rotar al paciente adicto al considerarse más seguros y adecuados para ellos. Por este motivo la buprenorfina/naloxona es imprescindible para el tratamiento de estos pacientes de acuerdo al protocolo.

Cisatracurio: es un agente bloqueante neuromuscular no despolarizante que se une a los receptores colinérgicos de la placa motora terminal para antagonizar la acción de acetilcolina. Cisatracurio se emplea como adyuvante en anestesia general, o sedación en la UCI para relajar los músculos esqueléticos y para facilitar la intubación traqueal y la ventilación mecánica. El consumo de cisatracurio ha aumentado de una manera notable en el Servicio Murciano de Salud desde 2020. Esto se ha debido a que con motivo de la pandemia producida por el SARS-CoV-2 el número de pacientes críticos en los que ha sido necesario mantener ventilación mecánica prolongada ha aumentado respecto a lo que antes de la pandemia se consideraba habitual. Cisatracurio respulta de uso imprescindible en el medio hospitalario para las indicaciones arriba indicadas.

Dexmedetomidina: es un agonista selectivo de los receptores alfa-2 con efectos analgésicos y ahorradores de anestésicos y analgésicos. Dexmedetomidina está indicado para la sedación de pacientes en la unidad de cuidados intensivo (UCI) que requieran un nivel de sedación no más profundo que despertarse en respuesta a la estimulación verbal y para la sedación de pacientes no intubados, antes de y/o durante procedimientos diagnósticos o quirúrgicos que requieren una sedación. Para las indicaciones indicadas la adquisición de dexmedetomidina es necesaria en los hospitales.



Diclofenaco y ketorolaco: son antiinflamatorios no esteroideos (AINES) indicados en el tratamiento del dolor agudo intenso. Entre las causas más frecuentes en las que es imprescindible hacer uso de estos medicamentos administrados por vía intravenosa en el medio hospitalario son los dolores postoperatorios o postraumáticos. Los AINES administrados por vía parenteral para el tratamiento del dolor agudo permiten en ocasiones disminuir las dosis necesarias de medicamentos opiáceos como la morfina.

Metamizol: es una pirazolona con efectos analgésicos, antipiréticos y espasmolíticos. En el hospital su uso es necesario para el tratamiento del dolor agudo moderado o intenso, postoperatorio o postraumático, de tipo cólico o de origen tumoral y en casos de fiebre alta que no responda a otras medidas terapéuticas (incluidos antipiréticos de primera elección como paracetamol). La administración parenteral está indicada cuando no puede emplearse la vía oral. Además, el metamizol es una alternativa a los AINES en pacientes que los tienen contraindicados o que son alérgicos.

Midazolam: es un fármaco hipnótico y sedante derivado de las benzodiazepinas caracterizado por una duración breve a causa de la rápida transformación metabólica. Midazolam ejerce un efecto sedante y somnífero de intensidad pronunciada, así como un efecto ansiolítico, anticonvulsivante y miorrelajante. En el hospital su uso es imprescindible por ejemplo: para la sedación en múltiples intervenciones diagnósticas y/o quirúrgicas así como en protocolos de sedación paliativa.

Oxibato de sodio: es un depresor del sistema nervioso central que reduce la excesiva somnolencia diurna y la cataplejía en pacientes con narcolepsia y modifica la arquitectura del sueño reduciendo el sueño nocturno fragmentado. La narcolepsia es un trastorno, cuyos síntomas pueden aparecer desde la niñez, caracterizado por somnolencia diurna excesiva, cataplejía en algunos pacientes y sueño nocturno interrumpido. El tratamiento es sintomático, dirigido a mejorar el estado de alerta y restaurar la función durante las horas de vigilia. El tratamiento habitual consiste en adquirir hábitos que permitan mejorar la higiene del sueño, tratar las comorbilidades que más frecuentemente suelen estar asociadas como pueden ser la apnea obstructiva del sueño o la depresión, realizar seguimiento psicosocial y si es necesario iniciar tratamiento con medicamentos que ayudan a mantener el estado de alerta durante el día. Como tratamiento de primera elección se encuentra el modafinilo. Sin embargo, en pacientes adultos o pediátricos que presentan alteraciones muy severas del sueño o que a pesar de no tener alteraciones muy severas sufren cataplejía es necesario realizar tratamiento con oxibato. Se comercializan soluciones con distinta concentración de oxibato y por lo tanto el volumen de dosis a administrar variará según el medicamento empleado. Para evitar errores en la web de la AEMPS se puede encontrar un documento de "Información sobre prevención de riesgos" en el que se



indica cómo evitar errores de dosificación. Las soluciones más concentradas facilitan la administración al ser necesario un menor volumen para administrar la misma dosis.

Ácido valproico y levetiracetam: las crisis epilépticas afectan aproximadamente al 8-10 % de la población y representan entre el 1 y el 2 % de todas las visitas a urgencias. El tratamiento de una crisis consta de una primera fase en la que se administran benzodiacepinas, seguida de una segunda fase de administración de fármacos antiepilépticos por vía parenteral. Entre los fármacos de uso preferente por vía parenteral se encuentran la fenitoína, el levetiracetam y el ácido valproico. El ácido valproico es un anticonvulsivante dotado de un amplio espectro de actividad antiepiléptica y su mecanismo de acción principal parece relacionado con un aumento de la acción inhibitoria del neurotransmisor GABA. El levetiracetam está indicado como terapia concomitante en crisis mioclónicas y tónico-clónicas y tanto en monoterapia como en terapia concomitante en el tratamiento de las crisis epilépticas de inicio parcial con o sin generalización secundaria. Su disponibilidad en formas farmacéuticas que permitan su administración vía parenteral resulta imprescindible puesto que son anticonvulsivantes de elección en el tratamiento agudo de las crisis epilépticas.

Remifentanilo: es un potente analgésico opioide que se emplea como analgésico durante la inducción y/o mantenimiento de la anestesia general. La anestesia general resulta imprescindible para la realización múltiples procedimientos quirúrgicos realizados en el medio hospitalario.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PERIODO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	IVA	PRESUPUESTO NETO LICITACIÓN
EXPEDIENTE PRINCIPAL	1.920.686,00 €	4,00%	76.827,44 €	1.997.513,44 €
1ª PRORROGA	960.343,00 €	4,00%	38.413,72 €	998.756,72 €
2ª PRORROGA	960.343,00 €	4,00%	38.413,72 €	998.756,72 €
TOTAL	3.841.372,00 €	4,00%	153.654,88 €	3.995.026,88 €

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

Se prevé una necesidad temporal continua de suministro de estos medicamentos a todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

El presente procedimiento se ha planificado con una duración de 2 años para el expediente principal, con posibilidad de prorrogarlo durante 2 años mediante anualidades.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

Los medicamentos con principios activos buprenorfina/naloxona, cisatracurio, dexmedetomidina, diclofenaco parenteral, ketorolaco parenteral, metamizol magnésico parenteral, midazolam parenteral, oxibato de sodio, levetiracetam parenteral, ácido valproico parenteral y remifentanilo son de uso imprescindible en aquellas indicaciones



para las que están autorizados, como son entre otras: tratamiento de sustitución de la dependencia de opioides, analgesia, sedación o bloqueo muscular en anestesia general, dolor postoperatorio o postraumático, narcolepsia con alteraciones severas del sueño o cataplejía y crisis epilépticas de distintas etiologías entre otras.

5. Identificación de los Lotes, en su caso.

El objeto del contrato se ha dividido en 13 lotes en función de los diferentes principios activos utilizados en el Servicio Murciano de Salud.

Se describen los lotes así como la previsión de necesidades para dos años de los hospitales públicos de la Región se indica en la tabla adjunta (ANEXO I).

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que En el ámbito de esta Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, adquisición por el Servicio Murciano de Salud de los medicamentos con principios activos con principios activos buprenorfina/naloxona, cisatracurio, dexmedetomidina, diclofenaco parenteral, ketorolaco parenteral, metamizol magnésico parenteral, midazolam parenteral, oxibato de sodio, levetiracetam parenteral, ácido valproico parenteral y remifentanilo para el tratamiento de aquellas patologías en las que están autorizados.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 2 años y con posibilidad de prórroga de 2 años, mediante anualidades.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.



- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de los medicamentos con principios activos buprenorfina/naloxona, cisatracurio, dexmedetomidina, diclofenaco parenteral, ketorolaco parenteral, metamizol magnésico parenteral, midazolam parenteral, oxibato de sodio, levetiracetam parenteral, ácido valproico parenteral y remifentanilo a los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

PERIODO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	IVA	PRESUPUESTO NETO LICITACIÓN
EXPEDIENTE PRINCIPAL	1.920.686,00 €	4,00%	76.827,44 €	1.997.513,44 €
1ª PRORROGA	960.343,00 €	4,00%	38.413,72 €	998.756,72 €
2ª PRORROGA	960.343,00 €	4,00%	38.413,72 €	998.756,72 €
TOTAL	3.841.372,00 €	4,00%	153.654,88 €	3.995.026,88 €

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: 2 años de duración del expediente principal, con posibilidad de 2 prórrogas de un año de duración.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

[Redacted signature area]

11/08/2022 09:32:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Salud





ANEXO I: Previsión de necesidades medicamentos objeto de contrato en los hospitales públicos del Servicio Murciano Salud

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (UNIDADES)	PRECIO LICITACION UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE (IVA excluido)
1	BUPRENORFINA/NALOXONA ORAL	1	BUPRENORFINA NALOXONA 2MG/0,5MG	COMP	270.200	0,35 €	94.570,00 €
		2	BUPRENORFINA NALOXONA 8MG/0,5MG (todas las presentaciones disponibles)	COMP	235.200	1,38 €	324.576,00 €
2	CISATRACURIO 150 MG/30ML PARENTERAL	3	CISATRACURIO 150 MG/30 ML	AMPOLLA_/VIAL	4.000	19,50 €	78.000,00 €
3	DEXMETOMIDINA PARENTERAL	4	DEXMETOMIDINA 100 MCG/ML (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	18.000	7,50 €	135.000,00 €
4	DICLOFENACO PARENTERAL	5	DICLOFENACO 75 MG/3 ML	AMPOLLA_/VIAL	150.000	0,20 €	30.000,00 €
5	KETOROLACO PARENTERAL	6	KETOROLACO TROMETAMOL 30 MG/1 ML	AMPOLLA_/VIAL	165.000	0,35 €	57.750,00 €
6	METAMIZOL PARENTERAL	7	METAMIZOL 2000 MG/ 5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	1.732.000	0,28 €	484.960,00 €
7	MIDAZOLAM 1MG/5 ML PARENTERAL	8	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	200.000	0,16 €	32.000,00 €
8	MIDAZOLAM 15MG/3 ML PARENTERAL	9	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	108.000	0,34 €	36.720,00 €
9	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML PARENTERAL	10	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	155.000	1,12 €	173.600,00 €
10	OXIBATO DE SODIO	11	OXIBATO DE SODIO SOLUCION ORAL 90G/FRASCO	FRASCO	600	181,50 €	108.900,00 €
11	LEVETIRACETAM PARENTERAL	12	LEVETIRACETAM 500 MG/5 ML VIAL	AMPOLLA_/VIAL	80.000	1,80 €	144.000,00 €
12	ACIDO VALPROICO PARENTERAL	13	ACIDO VALPROICO 400 MG VIAL	AMPOLLA_/VIAL	17.000	2,88 €	48.960,00 €
13	REMIFENTANILO PARENTERAL	14	REMIFENTANILO 1 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	22.500	1,00 €	22.500,00 €

11/08/2022 09:32:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Salud



	15	REMIFENTANILO 2 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	16.100	1,50 €	24.150,00 €
	16	REMIFENTANILO 5 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	50.000	2,50 €	125.000,00 €



MEMORIA ECONÓMICA

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, KETOROLACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

La previsión de necesidades para dos años de los hospitales públicos de la Región se indica en la siguiente tabla especificándose para cada lote el consumo estimado.

LOTE	CÓDIGO AGRUPADOR	Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)
1	9933644	1	BUPRENORFINA NALOXONA 2MG/0,5MG	COMP	270.200	94.570,00 €	98.352,80 €
	99133645	2	BUPRENORFINA NALOXONA 8MG/0,5MG (todas las presentaciones disponibles)	COMP	235.200	324.576,00 €	337.559,04 €
IMPORTE TOTAL LOTE 1 (Nº ORDEN 1 + Nº ORDEN 2)						419.146,00 €	435.911,84 €
2	99133646	3	CISATRACURIO 150 MG/30 ML	AMPOLLA_VIAL	4.000	78.000,00 €	81.120,00 €
3	99133647	4	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	18.000	135.000,00 €	140.400,00 €
4	99133648	5	DICLOFENACO 75 MG/3 ML	AMPOLLA_VIAL	150.000	30.000,00 €	31.200,00 €
5	99133649	6	KETOROLACO TROMETAMOL 30 MG/1 ML	AMPOLLA_VIAL	165.000	57.750,00 €	60.060,00 €
6	99132916	7	METAMIZOL 2000 MG/ 5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	1.732.000	484.960,00 €	504.358,40 €
7	99133650	8	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	200.000	32.000,00 €	33.280,00 €
8	99133651	9	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	108.000	36.720,00 €	38.188,80 €
9	99133652	10	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	155.000	173.600,00 €	180.544,00 €



10	99133653	11	OXIBATO DE SODIO SOLUCION ORAL 90 G/FRASCO	FRASCO	600	108.900,00 €	113.256,00 €
11	99133684	12	LEVETIRACETAM 500 MG/5 ML VIAL	AMPOLLA_VIAL	80.000	144.000,00 €	149.760,00 €
12	99133654	13	ACIDO VALPROICO 400 MG VIAL	AMPOLLA_VIAL	17.000	48.960,00 €	50.918,40 €
13	99133655	14	REMIFENTANILO 1 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	22.500	22.500,00 €	23.400,00 €
	99133656	15	REMIFENTANILO 2 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	16.100	24.150,00 €	25.116,00 €
	99133657	16	REMIFENTANILO 5 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_VIAL	50.000	125.000,00 €	130.000,00 €
IMPORTE TOTAL LOTE 13 (Nº ORDEN 14 + Nº ORDEN 15 + Nº ORDEN 16)						171.650,00 €	178.516,00 €

Las cantidades que constan se corresponden con el consumo estimado para el periodo de aplicación del presente expediente de licitación a partir de datos históricos. Dichas cantidades pueden modificarse al alza o a la baja en función de decisiones terapéuticas de las Comisiones de Farmacia de los distintos hospitales, de variaciones en la incidencia de las distintas patologías, etc., sin que puedan producirse reclamaciones por este motivo.

Los precios de licitación se han obtenido tras el estudio de los precios de compra actuales en el Servicio Murciano de Salud y los precios de referencia de los medicamentos licitados. En los precios de licitación se han incluido las deducciones previstas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto.

Los costes de adquisición de los medicamentos objeto del presente procedimiento supondrían, para la previsión de necesidades de los hospitales, a los precios de licitación propuestos 1.920.686,00 € en dos años, ahorro estimado sobre el PVL sin IVA autorizado para este tipo de medicamentos de 1.408.383,20 € y de 188.003,00 € sobre el precio medio de compra de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, KETOROLACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto describir las especificaciones técnicas del procedimiento abierto para el suministro de los medicamentos con principios activos buprenorfina/naloxona, cisatracurio, dexmedetomidina, diclofenaco parenteral, ketorolaco parenteral, metamizol magnésico parenteral, midazolam parenteral, oxibato de sodio, levetiracetam parenteral, ácido valproico parenteral y remifentanilo en los Servicios de Farmacia de los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

2. LOTES

Los lotes incluidos en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas son los siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (UNIDADES)	PRECIO LICITACION UNITARIO (IVA excluido)
1	BUPRENORFINA/NALOXONA ORAL	1	BUPRENORFINA NALOXONA 2MG/0,5MG	COMP	270.200	0,35 €
		2	BUPRENORFINA NALOXONA 8MG/0,5MG (todas las presentaciones disponibles)	COMP	235.200	1,38 €
2	CISATRACURIO 150 MG/30ML PARENTERAL	3	CISATRACURIO 150 MG/30 ML	AMPOLLA_/VIAL	4.000	19,50 €
3	DEXMEDETOMIDINA PARENTERAL	4	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	18.000	7,50 €
4	DICLOFENACO PARENTERAL	5	DICLOFENACO 75 MG/3 ML	AMPOLLA_/VIAL	150.000	0,20 €
5	KETOROLACO PARENTERAL	6	KETOROLACO TROMETAMOL 30 MG/1 ML	AMPOLLA_/VIAL	165.000	0,35 €
6	METAMIZOL PARENTERAL	7	METAMIZOL 2000 MG/ 5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	1.732.000	0,28 €
7	MIDAZOLAM 1MG/5 ML PARENTERAL	8	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	200.000	0,16 €
8	MIDAZOLAM 15MG/3 ML PARENTERAL	9	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	108.000	0,34 €
9	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML PARENTERAL	10	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML PARENTERAL (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	155.000	1,12 €
10	OXIBATO DE SODIO	11	OXIBATO DE SODIO SOLUCION ORAL 90 G/FRASCO	FRASCO	600	181,50 €
11	LEVETIRACETAM PARENTERAL	12	LEVETIRACETAM 500 MG/5 ML VIAL	AMPOLLA_/VIAL	80.000	1,80 €



12	ACIDO VALPROICO PARENTERAL	13	ACIDO VALPROICO 400 MG VIAL	AMPOLLA_/VIAL	17.000	2,88 €
13	REMIFENTANILO PARENTERAL	14	REMIFENTANILO 1 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	22.500	1,00 €
		15	REMIFENTANILO 2 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	16.100	1,50 €
		16	REMIFENTANILO 5 MG (todas las presentaciones disponibles)	AMPOLLA_/VIAL	50.000	2,50 €

Las cantidades que constan se corresponden con el consumo estimado para el periodo de aplicación del presente expediente de licitación a partir de datos históricos. Dichas cantidades pueden modificarse al alza o a la baja en función de decisiones terapéuticas de las Comisiones de Farmacia de los distintos hospitales, de variaciones en la incidencia de las distintas patologías, etc., sin que puedan producirse reclamaciones por este motivo.

Los precios de licitación se han obtenido tras el estudio de los precios de compra actuales en el Servicio Murciano de Salud y los precios de referencia de los medicamentos licitados. En los precios de licitación se han incluido las deducciones previstas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto.

3. ASPECTOS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1. Al concurso podrán acceder los laboratorios que tengan inscritas en el Registro de Especialidades Farmacéuticas de la Agencia Española del Medicamento las especialidades farmacéuticas que oferten y posean autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para las mismas, debiendo las empresas licitadoras cumplir las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas.

3.2. En el caso del lote 10 sólo podrán licitar aquellos proveedores cuyos medicamentos recojan en sus fichas técnicas oficiales al menos las siguientes indicaciones terapéuticas:

- Tratamiento de la narcolepsia con cataplejía en pacientes adultos, adolescentes y niños a partir de 7 años de edad.

3.3. En el caso del lote 10 se admiten presentaciones que contengan:

- Frasco con cierre de seguridad a prueba de niños
- Adaptador a presión del frasco
- Jeringa dosificadora graduada
- Dos vasos dosificadores con tapa de seguridad a prueba de niños con capacidad para almacenar el volumen de la dosis prescrita + 60 ml de agua

3.4. Todos los productos objeto del procedimiento serán especialidades farmacéuticas, por lo que deberán estar comercializadas y registradas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios. Asimismo, estarán en perfectas condiciones de uso y se ajustarán a las especificaciones técnicas y de uso exigidas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.



3.5. Los proveedores que liciten a este procedimiento abierto deberán ofertar todas las presentaciones del medicamento que comercialicen y que estén disponibles en el mercado, tanto en envase clínico como en normal, y el precio unitario será idéntico para todas las presentaciones.

3.6. Será de aplicación el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, el Real Decreto 271/1990, de organización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano y el Real Decreto 726/1982, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos, Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, Real Decreto 1344/2007, de 11 de octubre, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano y cualquier otra normativa de aplicación vigente durante la duración del expediente de licitación.

El etiquetado y prospecto ha de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

3.7. Por cada producto al que liciten, las empresas deberán acompañar la siguiente documentación técnica que se considerarán como requisitos mínimos imprescindibles para poder continuar en el procedimiento de licitación:

- Descripción Técnica del producto:

- Número de lote.
- Principio activo.
- Denominación comercial.
- Código Nacional.
- Envases y embalajes, indicando el número de unidades para cada tipo de envase
 - Ficha técnica completa del producto, donde también se recojan todas las indicaciones autorizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Específicamente, respecto al embalaje exterior, este debe garantizar las condiciones adecuadas de transporte y conservación, especialmente en lo que afecta a la estabilidad del producto. Habrá de ser de material rígido, permitiendo un óptimo transporte, almacenamiento y facilidad en el manejo de las cajas, manteniendo en todo momento las condiciones particulares de conservación que tienen estos medicamentos.

Los envases de las especialidades farmacéuticas de cada licitador, así como de todas las formas de presentación de cada una de ellas, deberán estar claramente diferenciadas. Todos los envases deberán contener el correspondiente prospecto en castellano.

Respecto la identificación, el embalaje exterior deberá incluir los siguientes datos:

- Identificación completa del medicamento: Código nacional, nombre comercial, principio activo, dosis.



- Lote y fecha de caducidad.
- Vía de administración.
- Forma farmacéutica.
- Número de envases unitarios por presentación.
- Símbolos y precauciones especiales de conservación.
- Excipientes de declaración obligatoria.
- Nombre del laboratorio titular de la autorización.
- Código de barras.

El acondicionamiento primario o envase unitario deberá de incluir como mínimo la siguiente información en el etiquetado:

- Identificación del medicamento: Nombre comercial, principio activo, dosis.
- Lote.
- Fecha de caducidad.

3.8. Asimismo, se aportará Certificado de la Dirección Técnica del Laboratorio referida a los siguientes datos:

- Fecha de autorización de la presentación correspondiente.
- Tipo de conservante y/o excipiente.
- Presencia o no de látex en el envasado y acondicionamiento.

3.9. Será obligatorio certificar la ausencia de látex en el medicamento, en los excipientes utilizados para su fabricación, y en los materiales de acondicionamiento que están en contacto directo con el medicamento.

3.10. Que siendo termolábiles, dispongan de algún sistema que garantice que su transporte se ha realizado manteniendo en todo momento su estabilidad.

3.11. De acuerdo con la Directiva 2011/62/UE de 8 de junio de 2011 que modifica la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento Delegado (UE) 2016/161 de 2 de octubre de 2015 se establece un sistema en que la identificación y autenticación de los medicamentos están garantizadas por una verificación extremo a extremo de todos los medicamentos que llevan dispositivos de seguridad. Cuando en los Servicios de Farmacia de los hospitales del Servicio Murciano de Salud se implante el proceso de verificación del identificador único de los medicamentos con el identificador único contenido en los repositorios, se solicitará al adjudicatario la relación agrupada de los identificadores únicos de los envases contenidos en cada pedido. Esto se hará para dar cumplimiento al artículo 81.3 del Real Decreto 717/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA



EXPTE Nº: CS/9999/1101066177/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS BUPRENORFINA/NALOXONA, CISATRACURIO, DEXMEDETOMIDINA, DICLOFENACO PARENTERAL, METAMIZOL MAGNÉSICO PARENTERAL, MIDAZOLAM PARENTERAL, OXIBATO DE SODIO, LEVETIRACETAM PARENTERAL, ÁCIDO VALPROICO PARENTERAL Y REMIFENTANILO** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.997.513,44 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
99133644	60000001
99133645	60000001
99133646	60000001
99133647	60000001
99133648	60000001
99133649	60000001
99132916	60000001
99133650	60000001
99133651	60000001



99133652	60000001
99133653	60000001
99133684	60000001
99133654	60000001
99133655	60000001
99133656	60000001
99133657	60000001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.